



GUÍA PARA COMPLETAR LAS CASILLAS DEL FORMULARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CAMBIOS

IMPORTANTE

- La información contemplada en el formulario se considera la mínima obligatoria que deberá ir completándose si no se dispone de ella en la primera notificación realizada.
- A continuación, se recogen guías para cumplimentar el formulario de notificación (se entenderá que los campos para los que no se especifican guías, no las requieren). Adicionalmente, se incluye en esta guía información adicional que sería, en general, recomendable incluir para tener una mejor comprensión del cambio notificado y facilitar la decisión de revisión.
- Se recomienda enviar junto con la primera notificación tanta información adicional como sea posible.
- Convendría enviar la información adicional disponible después de la primera notificación tan pronto como sea posible, para facilitar a AESA el proceso de decisión de revisión.

Para el caso de notificaciones simplificadas de cambios rutinarios (R1) se indican, destacadas en gris, las guías que corresponden a los campos mínimos a cumplimentar, para el caso de casillas con notificación simplificada.

Campo	Guía
	<i>Organización que notifica el cambio funcional</i>
	<u>CONTENIDO RECOMENDADO</u>
1	Introducir los siguientes datos del proveedor que notifica el cambio: <ul style="list-style-type: none">- Dirección postal (calle, código postal, población y país) de la sede central del PSNA que notifica el cambio, según figure en el Registro Mercantil, de Fundaciones o de Asociaciones correspondiente.- Número de certificado de PSNA otorgado por la autoridad competente. Especificar la autoridad que otorgó el certificado.
	<i>Título del cambio</i>
2	El título debe permitir hacerse una idea inmediata sobre la naturaleza del cambio; p.ej. "Implantación de Ficha Electrónica", "Operación con dos pistas", "Implantación de procedimientos RNP APCH", etc. En el caso de cambios multiactor, debería estar consensuado entre los distintos proveedores, de forma que todas las notificaciones sobre el mismo cambio respondan al mismo título de forma que se facilite la correlación de los cambios por parte de AESA.



	<p style="text-align: center;"><i>Detalles del cambio</i></p> <p>7.A - INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA</p> <p>A. La descripción mínima obligatoria del cambio es libre; sin embargo, deberá incluir el suficiente nivel de detalle como para comprenderlo en sus líneas generales, sin necesidad de apoyarse en documentación externa.</p> <p>En particular, se deberán especificar siempre el o los lugares en que se implanta el cambio.</p> <p>B. Evaluación de familiaridad: se debe indicar, aportando evidencias, si el PSNA ha implantado cambios anteriores similares al notificado, o cualquier otro dato que permita evaluar la familiaridad de la organización con el tipo de cambio tratado.</p> <p>C. Los servicios y funciones se especificarán de acuerdo a la clasificación indicada en la versión vigente del Formulario 157 de EASA (apéndice 1 al Anexo II del Reglamento 2017/373), incluyendo las condiciones y limitaciones aplicables.</p> <p>7 D. Datos sobre inspecciones (si aplica) Si el cambio es consecuencia de acciones derivadas de una inspección, indicar el código de ésta y el de la(s) deficiencia(s) que el cambio contribuye a subsanar.</p> <p>E. Cambios por partes (si aplica).</p> <p>Especificar (por ejemplo, mediante una planificación de seguridad de todos los cambios parciales):</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción del cambio completo, indicando número y características de todas sus fases previstas.- Interdependencias entre la fase notificada mediante la presente solicitud y las demás fases previstas del cambio, si existen. <p>F. Listado de documentación de garantía de seguridad (indicar título, código, versión y fecha de cada documento) o documentación equivalente para proveedores no-ATS).</p> <p>G. Interoperabilidad de Sistemas CNS/ATM (si aplica)</p> <p>Indicar:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - Listado de las declaraciones CE de verificación del sistema aplicables al sistema funcional que guarden alguna relación con el cambio, o declaración expresa de ausencia del mismo. - Listado de las declaraciones CE de conformidad o de idoneidad para el uso de los componentes del sistema que guarden alguna relación con el cambio, o declaración expresa de ausencia del mismo. <p>7.B - CONTENIDO RECOMENDADO</p> <p>A. Objetivo y motivos del cambio.</p> <p>Indicar qué factores han motivado la necesidad de implantar el cambio y qué resultados finales se esperan de éste, una vez implantado.</p> <p>B. Fechas detalladas de implantación</p> <p>Indicar, una vez se conozcan y en formato DD/MM/AAAA, la fecha planificada de inicio de la transición (si aplica) o cualquier otra fecha, excluida la de entrada en servicio del cambio, que el PSNA considere significativa del proceso de implantación.</p> <p>C. Marco normativo</p> <p>Indicar la normativa que guarde relación con el cambio, y descripción de la citada relación, en particular Reglamentos europeos, Directivas europeas, documentos de OACI, normas nacionales, circulares aeronáuticas y directrices de seguridad.</p> <p>D. Mejoras en la seguridad ofrecidas (si aplica)</p> <p>Exponer justificadamente las mejoras que pueden esperarse para el sistema funcional ATM/ANS bajo responsabilidad del PSNA, bajo la de otros PSNA y para otras empresas aeronáuticas (“undertakings”), si el cambio implantado opera en la forma prevista. Indicar las funciones afectadas por la mejora.</p>
8	<p style="text-align: center;"><i>Impacto del cambio en el Sistema Funcional</i></p> <p>8.A. – INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA</p> <p>A. Complejidad del cambio</p> <p>Indicar, aportando evidencias, cualquier evaluación de complejidad que el PSNA haya podido realizar internamente, o cualquier otro dato que permita evaluar la complejidad del cambio tratado en el contexto del PSNA que notifica).</p> <p>B. Severidad asociada al cambio (proveedores ATS).</p>



Indicar el nivel de severidad más alto de entre los determinados para los efectos de las amenazas introducidas por el cambio.

Cuando se sepa que será necesario introducir un cambio, pero la severidad de sus efectos aún no se haya podido evaluar, se recomienda notificarlo a AESA indicando en este campo “severidad por evaluar”. Una vez que este dato se conozca, enviar a AESA una nueva notificación modificando la primera.

C. Severidad¹ asociada al cambio (proveedores no-ATS).

Se indicará una medida de severidad del cambio no-ATS basada en la criticidad de los puntos de la especificación que puedan incumplirse por fallos en la prestación del servicio no-ATS.

Alternativamente se podrán referenciar severidades suministradas por los proveedores ATS, correspondientes a las amenazas ATS causadas total o parcialmente por incumplimientos en la especificación entre ellos y el proveedor no-ATS.

8.B. CONTENIDO RECOMENDADO

A. Elementos del sistema funcional del PSNA afectados por el cambio:

Especificar y describir las modificaciones introducidas por el cambio en:

- Equipamiento (hardware, software o infraestructura).
- Procedimientos u otros documentos que contengan instrucciones.
- Personal.

B. Consecuencias detalladas del cambio (proveedores ATS)

Expresar las consecuencias del cambio en términos de efectos de las amenazas² asociadas al análisis de riesgos del cambio. Las amenazas pueden proceder de una evaluación de riesgos preliminar (*preliminary safety assessment*, PSA), si está disponible en el momento de la notificación, o como mínimo de un análisis inicial de amenazas (*early hazard analysis*, EHA) centrado en los efectos de nivel servicio.

¹ Se emplea provisionalmente el término “severidad”, mientras se aclara con EASA la necesidad de que la Autoridad evalúe “severidad” en cambios de proveedores que no están obligados a disponer de un esquema de clasificación de severidades.

² También denominadas en otros documentos como “situaciones peligrosas”, “riesgos potenciales” o “peligros”.



	<p>Además, debe tenerse en cuenta que las amenazas pueden estar presentes en cualquier fase del ciclo de vida del cambio (desarrollo, puesta en servicio y retirada del servicio, por ejemplo), y no sólo en la operación ordinaria.</p> <p>C. Impacto /consecuencias detalladas del cambio (proveedores de servicios distintos a los ATS).</p> <p>Expresar las consecuencias del cambio en términos de impacto en las prestaciones del servicio que prestan a los demás proveedores, y especialmente a los ATS.</p> <p>Para ello se deberían aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lista de las partes de las especificaciones de servicio afectadas por el cambio, y- Evaluación preliminar de impacto de los posibles efectos que puede producir el cambio en la especificación en la prestación del servicio.
<p>9</p>	<p><i>Lista de proveedores y otras empresas aeronáuticas afectados por el cambio</i></p> <p><u>CONTENIDO RECOMENDADO</u></p> <p>Especificar, para cada PSNA implicado en el cambio:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Su intervención en el cambio;B. La autoridad competente de certificación del PSNA, si es distinta de la española.C. Si el cambio afecta a la prestación de servicios transfronterizos.D. Identificador único de la notificación del PSNA <p>Si el PSNA que notifica el cambio tiene conocimiento de que los empresas aeronáuticas (“aviation undertakings”) afectadas han realizado evaluaciones de impacto del cambio en sus operaciones, referenciarlas en este apartado.</p>
<p>10</p>	<p><i>Argumento de seguridad común</i></p> <p><u>INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA</u></p> <p>Si los PSNA no se ponen de acuerdo, AESA designará qué PSNA debe elaborar el argumento de seguridad común.</p> <p><u>INFORMACIÓN RECOMENDADA</u></p> <p>Se recomienda que el responsable del argumento común sea siempre un proveedor de servicios ATS, salvo si no participa en la prestación del servicio a las aeronaves.</p> <p>Es recomendable, pero no obligatoria, la participación de empresas aeronáuticas (“undertakings”) en el argumento común.</p>



<p>11</p>	<p><i>Entidad(es) a cargo del aseguramiento de la seguridad operacional</i></p> <p>En cambios complejos, o por otras circunstancias, un PSNA puede recurrir a la subcontratación total o parcial de la elaboración de los argumentos y evaluaciones de seguridad operacional a organizaciones especializadas.</p> <p>Se considera que estas organizaciones siempre elaboran documentos coherentes con el Sistema de Gestión de Seguridad del PSNA cliente y este verifica y valida que la documentación cumple con sus procedimientos aprobados. Un PSNA no cumple el Reglamento 2017/373 si las evaluaciones de seguridad operacional de un cambio cumplen únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estándares o procedimientos definidos por la industria, en el caso de equipamiento (HW/SW), o- Procedimientos de Sistemas de Gestión de Seguridad de organizaciones ajenas a las que el Reglamento 2017/373 no les resulta aplicable, como p.ej. los de aeropuertos u operadores de aeronaves. <p><u>CONTENIDO RECOMENDADO</u></p> <p>Aparte de su identificación, se recomienda proporcionar detalles significativos sobre todas las organizaciones involucradas, en caso de que las haya. Por ejemplo: experiencia previa en cambios similares; departamentos de la empresa involucrados; tipo y cantidad de personal empleado, etc.</p>
<p>14</p>	<p><i>Modificaciones de cambios - partes modificadas/canceladas</i></p> <p>Como mínimo la resolución de la fecha de actualización de las notificaciones será de 1 mes. El retraso a partir del que notificar modificación del cambio es un mes. La actualización de la notificación deberá hacerse siempre a mes vencido respecto de la primera notificación de cambio.</p> <p><i>Nota</i> - además de este campo, se tendrán que rellenar de nuevo las casillas del formulario que impliquen descripción del cambio y de su impacto para reflejar el estado actualizado del cambio.</p>
<p>16 y 17</p>	<p><i>Envolvente operacional aceptada</i></p> <p>Se consideran <i>cambios dentro de la envolvente</i> los derivados de las actividades cotidianas de la organización que, con carácter general, se encuentran definidos en el conjunto de Manuales, Instrucciones Técnicas y Procedimientos del proveedor. Se llevan a cabo mediante la aplicación sistemática de un procedimiento autocontenido o conjunto de ellos que previamente, ha o han sido analizados desde el punto de vista de la seguridad conforme a los procedimientos del SGS aprobados. Deben estar documentados y formalizados en los procedimientos de gestión de cambios del proveedor.</p>



<p>18</p>	<p><i>Especificar los procedimientos nuevos o las partes modificadas de los procedimientos existentes</i></p> <p><u>INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA</u></p> <p>Indicar título, código, versión y fecha de la documentación de garantía de seguridad. Si se trata de modificaciones en la documentación ya presentada, especificar qué documentos quedan reemplazados por los nuevamente modificados.</p>
------------------	--